

## COMISIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Según se establece en los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, las Entidades gestora y depositaria de los planes de pensiones percibirán una remuneración por sus servicios que será la pactada en las normas de funcionamiento, que no excederá del máximo que reglamentariamente se determine.

El Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones establece en su artículo 84 los límites máximos para las comisiones de gestión y de depósito de las Entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones.

Las comisiones que soporta el Fondo de la AGE están por debajo de las máximas establecidas.

La Entidad gestora del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, GESTIÓN DE PREVISIÓN Y PENSIONES, EGFP, SA percibe las siguientes comisiones de gestión:

- Por la administración del Plan de Pensiones:

**0,25% anual**, sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo

- Por la gestión financiera del Fondo:

**0,05% anual**, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo, más una comisión sobre resultados positivos, del 5% sobre la rentabilidad del Plan en el año que exceda del 2%, aplicable sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo, en el ejercicio posterior a aquel en que se registre dicho resultado, con un máximo del 0,20% anual.

Por lo tanto, la comisión total de la Entidad Gestora oscila entre un mínimo del 0,30% y un máximo del 0,50% en función de la rentabilidad del Fondo en el año anterior.

La Entidad depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA percibe las siguientes comisiones de depósito:

- Por las funciones de depositaria:

**0,10% anual**, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.